



Expediente: 055910438820
Radicado: AU-03099-2021
Sede: REGIONAL BOSQUES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 15/09/2021 Hora: 12:24:06 Folios: 2



San Luis,

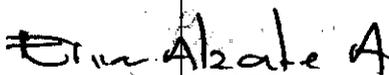
Señores
ARLEY OCAMPO MAZO
LUIS MANUEL OCAMPO AGUIRRE
Correo electrónico yahayahotel@gmail.com
Autopista Medellín- Bogotá km3
Municipio de Puerto Triunfo
GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZALES
Teléfono 313 649 20 19
Correo electrónico gabrielecheverri72@gmail.com
Calle 27B # 58d - 350
Bello Antioquia

ASUNTO: Comunicación de Auto de inicio para el trámite de permiso de vertimientos.

Cordial saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, remitimos copia del Auto de inicio del trámite de permiso de vertimientos para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, en beneficio del predio sin nombre, distinguido con FMI 018-168972, ubicado en la vereda Las Mercedes, del municipio de Puerto Triunfo. Vinculado al Expediente N° 055910438820.

Atentamente,


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES
Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B. Fecha: 14/09/2021
Asunto: Permiso de vertimientos
Proceso: Trámite

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de los Cuencos de las Estaciones

Correos: 07 N° 24-48 Antioquia, Colombia

Tel: 520-11-70-544 14 14 Cor: 520-11-70-544

Regionales: 520-11-70-544 de San Francisco de Asís





Expediente: 055910438820
Radicado: AU-03099-2021
Sede: REGIONAL BOSQUES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 15/09/2021 Hora: 12:24:06 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que, mediante radicado N° CE-13576 del 09 de agosto de 2021, los señores **ARLEY OCAMPO MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.314.085, y **LUIS MANUEL OCAMPO AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía 70.350.092, a través de autorizado, el señor **GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 98.559.308, presentaron ante Cornare **TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, en beneficio del predio sin nombre, distinguido con FMI 018-168972, ubicado en la vereda Las Mercedes, del municipio de Puerto Triunfo.

Que, de manera expresa, en documento contenido dentro del precitado radicado, el señor **ARLEY OCAMPO MAZO** dio autorización para que el señor **LUIS MANUEL OCAMPO AGUIRRE** sea el titular del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas en beneficio del predio sin nombre, distinguido con FMI 018-168972, ubicado en la vereda Las Mercedes, del municipio de Puerto Triunfo.

Que, a través de correspondencia de salida con radicado CS-07063 del 11 de agosto de 2021, se requirió a los interesados para que, en un término de treinta (30) días, complementaran la solicitud, allegando a esta Corporación los documentos que se enuncian en el ANEXO No. 1, a saber: cédula del representante legal, RUT, registro de cámara de comercio y certificación del acueducto, y no fueron aportados.

Que, mediante Radicado N° CE-15827 del 13 de septiembre de 2021, los interesados hicieron claridad sobre la no necesidad de aportar los señalados documentos, toda vez que el establecimiento de comercio "RESTAURANTE BRASA" aún no se ha constituido como persona jurídica y, por tanto, el titular del permiso será una persona natural.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por el señor **LUIS MANUEL OCAMPO AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía 70.350.092, a través de autorizado, el señor **GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 98.559.308, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, en

Url: www.cornare.gov.co/Anexo/Gestión_Jurídica/Anexo

Vigente desde:

E-G-172/V-02

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

beneficio del predio sin nombre, distinguido con FMI 018-168972, ubicado en la vereda Las Mercedes, del municipio de Puerto Triunfo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo Técnico de la Regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-13576 del 09 de agosto de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015 y la Circular No PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES

*Proyectó: Isabel Cristina Guzmán Botero
Revisó: Yiseth P. Hernández V.
Expediente: 055910438820
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Permiso de vertimientos*